



SMCQ &lt;asesora@juridicasmcq.com&gt;

---

**Memorial. Radicado No. 50001333300520190007900. Por el artículo 78 numeral 14 del CGP.**

---

SMCQ &lt;asesora@juridicasmcq.com&gt;

24 de octubre de 2024, 16:35

Para: Adriana Del Pilar Gutierrez Hernandez <adgutierrezh@procuraduria.gov.co>, CCORREOS@confianza.com.co, Enyer Torres Gonzalez <torresenyer@hotmail.com>, dorisgarzon52@gmail.com, Mabel Rocio Montoya <mmontoya@confianza.com.co>, buzonjudicial@ani.gov.co, DCOLMENARES@ani.gov.co  
Cc: j05admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

**Ref.:** Medio de control: Reparación Directa. DORIS AMANDA GARZÓN ROJAS y OTROS contra CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS Y OTROS. Radicado No. 50001333300520190007900.

**STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada del Municipio de Puerto Lopez (Meta), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP, remito copia del memorial, conforme archivo adjunto en pdf.

Atentamente,

**STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**

C.C. No. 40.397.026 de Villavicencio

T.P. No. 90.242 del C.S. de la J.

**Stella Mercedes Castro Quevedo S.A.S.****Asesoría, Consultoría Jurídica y Representación Judicial.**

Calle 15 No. 40-01 - Centro Comercial y Empresarial Primavera Urbana - Oficina No. 531.

Villavicencio - Meta - Colombia

Teléfonos: 6740194. Celular: 3187323529.

---

 **Oficio informa al Juzgado - 50001333300520190007900. Doris Amanda contra Municipio de Puerto López y otros..pdf**

259K

Señora Juez

**Dra. YELITZA MORENO CÓRDOBA**

**JUZGADO 5° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

[j05admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref.:** Medio de control: Reparación Directa. DORIS AMANDA GARZÓN ROJAS y OTROS contra CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS Y OTROS. Radicado No. 50001333300520190007900.

**STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**, abogada en ejercicio, identificada como se indica al pie de mi firma, actuando en condición de apoderada reconocida del **MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META)**, respetuosamente manifiesto lo siguiente:

De acuerdo con las pruebas solicitadas por esta defensa en la contestación de la demanda, en audiencia inicial el trece (13) de junio de 2024, se decretaron las siguientes pruebas de oficios:

“(…)

Por Secretaría oficiase a la:

**- Empresa AGROPECUARIA ALIAR S.A para que certifique si el señor OBER GAITAN CASTILLO (q.e.p.d.), laboraba en esa empresa y si se encontraba afiliado a SSSI, y a qué fondo de pensiones. - Fiscalía General de la Nación, para que allegue copia del proceso penal NO 11000160000028201700830.**

- Secretaría de Desarrollo Agroeconómico del Meta para que informe sobre los datos del propietario (nombres y apellidos, número y documento de identidad) de las marcas de Hierro DT2 y O9QI, junto con los datos de ubicación de los mismos (dirección de domicilio y residencia)

**- Una vez la empresa AGRUPERIA ALIAR S.A., informe el nombre del Fondo de Pensiones a la que se encontraba afiliado el señor OBER GAITÁN CASTILLO (q.e.p.d.), oficiase al citado fondo, para que informe quienes son los beneficiarios reconocidos de la pensión de éste.”** Negrilla y subrayado destaca.

Conforme lo anterior, se registra en Samai, la respuesta emitida por la Empresa AGROPECUARIA ALIAR S.A<sup>1</sup>, que refiere:

“CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) OBER GAITAN CASTILLO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.198.843, estuvo vinculado a la compañía desde el 06/11/2012 hasta el 25/03/2017, mediante contrato laboral, desempeñado el cargo de OPERARIO TIPO B INSEMINADOR, **estuvo afiliado al sistema de seguridad social integral**; en el subsistema de salud a la EPS FAMISANAR, **el subsistema de pensión AFP PORVENIR** y en el subsistema de riesgos laborales a la ARL SURA.

---

<sup>1</sup> Vista al índice 00047 de Samai.

*La anterior certificación, se expide el día 24 de septiembre 2024, en el Municipio de Floridablanca para dar cumplimiento al Numeral 7 del Artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo.” Negrilla destaca.*

De conformidad con lo anterior, solicito que, en cumplimiento de lo ordenado por el despacho judicial en la audiencia inicial, se expida el Oficio dirigido a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para que informe los beneficiarios reconocidos de la pensión por muerte del señor OBER GAITAN CASTILLO, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 12.198.843.

Atentamente,



**STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO**

C.C. No. 40.397.026 expedida en Villavicencio.

T.P. No. 90.242 del C.S. de la J.